



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 309-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente administrativo N° 3702 de fecha 20-04-2016, presentado por el Sr. Luis Miguel Bances Imán, el Informe N° 188-2016-SGAL-MPP de fecha 26 de abril del 2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, la familia y el Matrimonio han sido reconocidos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, encontrándose estatuidos en los principales Tratados de Derechos Humanos y en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo en comento dispone que la comunidad y el Estado promueve el matrimonio, tal como ha sido puesto en evidencia por cierto sector de la doctrina que considera que esta disposición consagra el Principio de promoción del matrimonio. Sin embargo, también se reconoce en el dispositivo constitucional las causas de separación y disolución del matrimonio, disponiendo que su regulación sea por Ley.

Que, la Ley N° 29227 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son las instituciones competentes para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior., estableciéndose el cumplimiento de los requisitos necesarios en el Art. 5 y 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, conforme es de verse de la revisión del expediente de vistos, el Sr. Luis Miguel Bances Imán identificado con DNI N° 43698796 y la Sra. Any del Carmen Vásquez Bulnes, identificada con DNI N° 70801345 acuden a ésta dependencia municipal con la finalidad de solicitar separación convencional y Divorcio Ulterior, según los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, según se aprecia de las documentales adjuntadas los administrados solicitantes contrajeron matrimonio civil el 01 de junio del 2009 ante la Municipalidad Distrital de Jequetepeque – Provincia de Pacasmayo, teniendo como ultimo domicilio conyugal el ubicado en A.H. El Amauta Mz. D, Lt 8 del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad.

Que, de la revisión completa del expediente se puede observar que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 29227 y el artículo 6 de su reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 188-2016-SGAL-MPP de fecha 26 de abril del 2016, el Sub Gerente de Asesoría Legal y responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Resolución de Alcaldía N° 342-2015-MPP de fecha 08 de junio del 2015, es de opinión se declare admitida la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior presentado por los recurrentes, proponiéndose fecha para la Audiencia Única.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : ADMITIR , la solicitud de los Sres. **LUIS MIGUEL BANCES IMAN** y **ANY DEL CARMEN VÁSQUEZ BULNES** de Separación Convencional y Divorcio ulterior, presentado mediante expediente administrativo N° 3702 de fecha 20 de abril del 2016, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO : FIJESE, como fecha de Audiencia Única el día **09 de mayo del 2016, a horas 09:00 am.** con la concurrencia obligatoria de ambas partes, debidamente identificados, en la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
Interesados
RR.PP.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
ALCALDE PROVINCIAL
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL